COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 31 de diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 289

QUE APUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS SEPTIMA Y DECIMA TERCERA DEL CONTRATO N° 114/12 PARA LA "CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL, EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 24/2012. ID N° 245915.

VISTO:

La necesidad de modificar las Clausulas Séptima y Décima Tercera del **Contrato N° 114/2012** para la "**CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL** en la **MODALIDAD DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 24/2012.**----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente...".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas , la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios: ----------

EL COMANDANTE INTERINO DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1.- Modificar el Contrato N° 114/2012, con la firma **Consultoría & Servicios S R.L.**, PARA LA **"CONSTRUCCION DEL SALON AUDITORIO – COMANDO DEL EJERCITO" PLURIANUAL,** en el siguiente término: ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2015.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

13.1 Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de las Facturas de las cantidades de trabajo y Certificado de Obra ejecutada, debidamente aprobada por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 13 de las CGC. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales, que abarcarán un mes calendario. Cada mes el Contratista presentará a la Comisión de Obras de Ejército, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato.----------
El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE la Factura elaborada de acuerdo a la Planilla de Medición según Certificado de Obras y aprobado por la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejército.----------
13.2 De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscriptos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/2003.----------
13.3 La aceptación de la Factura y la correspondiente autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los trabajos que dichas cantidades refieren.----------

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 289

13.4 El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones.----------
13.5 De las Facturas a ser presentadas se efectuará un descuento de 5% (cinco por ciento) en concepto de Retención Cauc·onal.----------
13.6 El anticipo de los pagos se reembolsará de la siguiente manera:
Se otorgara anticipos hasta el 30%, del monto total del contrato, previa presentación de garantía de anticipos por el 100% del mismo, la forma de pago será por certificación de acuerdo al avance de la obra, Las certificaciones se realizara cada 30 (treinta) días. Se retendrá el 5% de cada pago en concepto de fondo de reparo. La Contratante entregará al Contratista un anticipo en el porcentaje, oportunidad y condiciones establecidos en las **CEC.** A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 5 cinco días corridos desde la fecha de la firma del contrato, y constituir previamente la garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley N° 2051 y la cláusula 6.1.4 de estas CGC. La amortización de dicho anticipo a través de las certificaciones se hará en base a lo especificado en las **CEC**. El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.------
13.7 El pago se realizara en guaraníes de conformidad al Plan de Caja, al Plan Financiero y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
13.8 Los pagos se realizaran con fondos del tesoro público previstos en los rubros y programas, sujeto a la aprobación del presupuesto del Ejercicio fiscal 2015, para el pago final correspondiente.----------

2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante Interino del Ejército